

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15 00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Administración de Justicia

REQUISITORIA

718

Basals.—Salvador, y Arrieta, Teodoro, cuyas demás circunstancias se desconocen, pero que estuvieron presos en la cárcel de Logroño, procesados en el sumario n.º 57 de 1940, seguido por robo de efectos en un vagón de la estación del Ferrocarril del Norte en esta Ciudad, comparecerán en término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Haro, para constituirse en prisión o lo verificarán donde se encuentren a disposición de este Juzgado y resueltas de dicho sumario, bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados en rebeldía.

Haro a 5 de Mayo de 1941.

El Juez de Instrucción,

Vocal Titular 2.º, D. Luis Alonso Zárate, Vocal 1.º suplente y D. Pedro Pablo Heredia Pérez, Vocal 2.º suplente, cuyas designaciones se entenderán hechas para los casos de incompatibilidad de los Sres. Vocales en los diferentes recusos contenciosos que haya de tramitarse, con lo que se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente, de la que se remitirá testimonio a la Superioridad y Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comunicándose las designaciones a los interesados, firmando la presente los Sres. del Tribunal de que como Secretario certifico. Ignacio Sáenz de Tejada—Salvador S. Terán—Julio de Leonardo Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido y firmo la presente con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Presidente en Logroño a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. El Presidente actual.

674

D. Agustín María Sierra Pomares Secretario Interino de la Audiencia Provincial de Logroño.

Certifico: Que en el expediente formado para la constitución del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo consta acta de sorteo que copiado literalmente dice como sigue:

«Acta de sorteo.—En la Ciudad de Logroño a uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Siendo la hora señalada se constituyó el Tribunal compuesto por D. Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, como Presidente interino, D. Salvador Sánchez Terán y D. Julio de Leonardo Urbiquián como Magistrado y Magistrado suplente respectivamente, asistidos del que suscribe, para proceder al sorteo de designación de vocales que han de constituir el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintidos de febrero último en analogía con lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta y tres del Estatuto Municipal y dada la voz de Audiencia pública, se procedió a verificar mencionado sorteo, dando por resultado entre los Sres. propuestos las designaciones siguientes: Del grupo tercero de mencionado artículo don Lorenzo López Urizarna, como Vocal Titular 1.º; D. Luis Pancorbo Martínez Vocal Titular 2.º; D. Francisco Balladar Angulo, Vocal 1.º suplente y D. Blas Reboiro Sáenz Vocal 2.º suplente; como Vocales del 4.º grupo, D. José Gómez Pineda, Vocal Titular 1.º D. Gonzalo Herrero

D. Felipe Rodrigo Renes, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen diligencias de apremio para la exacción de una multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a Manuel Rubio de la Guardia, en cuyas actuaciones se saca a pública subasta, por término de ocho días y precio de diez mil pesetas, el siguiente bien embargado al multado:

«Una camioneta marca G.M.C. matrícula de Gerona n.º 3586 que se encuentra depositada en la calle de Fernández del Campo, de Bilbao, en poder de D. Juan Belamendia»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de mayo próximo, a las once horas y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que, podrán hacerse posturas, a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Haro a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez de Primera Instancia

REQUISITORIA

597

Fernández Fernández, Cruz, conocido por Juan Cruz Fernández Fernández, de 25 años, natural de Lazagurría, (Navarra) hijo de Salustiano y Paulina, alparatero, domiciliado últimamente en Lazagurría, procesado en causa número 257-1900 por hurto, comparecerá en este Juzgado de Logroño en término de diez días para ser reducido a prisión provisional bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Dado en Logroño a 17 de abril de 1941.

El Juez de Instrucción

Ayuntamiento de Calahorra

664

Hace saber: Que por D. Andrés Almuo Gambus se ha solicitado permiso para apertura de un taller de carrocerías en la calle de Teatro n.º 12 con instalación de motor eléctrico.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 8 días las personas que se crean perjudicadas con la instalación de que se trata presenten sus reclamaciones justificadas en este Ayuntamiento.

Calahorra 26 Abril 1941.

El Alcalde,

663

Hace saber: Que por D. Andrés Duserm González se ha solicitado permiso para apertura de un taller mecánico en la calle de Mediavilla n.º 3 con instalación de motor eléctrico.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 8 días las personas que se crean perjudicadas con la instalación de que se trata presenten sus reclamaciones justificadas en este Ayuntamiento.

Calahorra 26 Abril 1941.

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Delegación de Hacienda

675

Solicitada por D. Marino Ruiz de Gopegui, la devolución de la fianza constituida para garantizar el cargo de Habilitado de Clases Pasivas (Cléro) que tiene constituida a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se pone en conocimiento de los que fueron sus poderdantes en cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que se hubiese lugar a alguna reclamación la formulen ante la Intervención de Hacienda de esta Delegación dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este anuncio.

Logroño 28 de abril de 1941.

El Delegado de Hacienda

676

Solicitada por D. Fernando Bujanda, la devolución de la fianza constituida para garantizar el cargo de Habilitado de Clases Pasivas que tiene constituida a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de esta provincia, se pone en conocimiento de los que fueron sus poderdantes en cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que se hubiese lugar a alguna reclamación la formulen ante la Intervención de esta Delegación dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este anuncio.

Logroño, 28 de abril de 1941.

El Delegado de Hacienda.

ANUNCIO

616

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se expresan, correspondientes a la Deuda Perpetua al 4 % interior, emisión 16 de mayo de 1930 con impuesto, vencimiento 1.º de julio de 1937, presentados en esta Intervención de Hacienda con factura número cuarenta y seis de esta Delegación se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para que transcurrido el plazo de treinta días contados desde el siguiente día al de su inserción en los Boletines Oficiales, sin que se presente reclamación alguna, se acuerde la anulación de los referidos valores, de acuerdo con lo que dispone la R. O. de 17 de abril de 1913.

Cupones que comprende la factura número 46. Serie C.

17.739, 20.028 y 9, 37.798 y 9, 45.649, 48.506, 60.014, 63.377, 72.142, 74.525, 105.985, 105.987 a 92, 106.002 a 4, 106.009 a 16, 106.018, 106.037 a 42, 106.044 a 7, 106.116, 132.062, 158.362 y 3, 158.910, 165.305, y 180.174; Serie D. 12.933, 16.709 y 10, 31.097 a 100, 31.103 a 4, y 31.162. Serie E. 15.660, 19.998 a 20.000, y 20.004 y 5. Serie G. 59.883, 59.886 a 93, 59.895 a 7, 59.900 a 3, 59.906 a 8, 59.921 a 3, 59.927, 87.630 a 2 y 106.394; Serie H. 5.671 y 2, 6.958 y 9, 39.907, 45.700, 45.712; 45.714 a 16, 45.721 a 4, 45.745, 56.965, 70.857 y 8, y 83.326.

Logroño, a 21 de abril de 1941.
El Delegado de Hacienda,
Enrique Fernández.

Gobierno Civil de la provincia

461

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Alcanadre que fué declarada con fecha 29 de julio pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento
Logroño, 28 de diciembre 1940
El Gobernador Civil

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de San Asensio que fué declarada oficialmente con fecha 23 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 28 de diciembre 1940
El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Junta de Clasificación y Revisión

Prórrogas de 2.ª clase

Cuantos deseen disfrutar prórroga de 2.ª clase por razón de estudios, lo solicitarán mediante instancia, dirigida al Sr. Presidente de la Junta, en los meses de Mayo y Junio, acompañando los documentos que previene el art.º 313 del Reglamento de Reclutamiento.

Así mismo, todos los individuos a quienes les fué concedida la citada prórroga, en años anteriores, deberán nuevamente solicitarla antes del 30 de Junio, acompañando iguales documentos que los anteriormente presentados.

Logroño 7 de Mayo de 1941.
El Capitán Secretario,

Subcomisión Reguladora de la producción de frutos secos

720

En cumplimiento de instrucciones del Ministerio de Industria y Comercio y aplicando el artículo 8 de las normas de la Rama Almendra-Avellana, se anuncia el cierre de los almacenes oficia-

les de Zaragoza, Castellón y Reus para el día 8 del corriente.

Desde la misma fecha la Rama Almendra Avellana cesará de exigir guías de circulación de tales productos.

Reus 3 de mayo de 1941.

El Delegado de la 3.ª zona

Luis Laclériga Guío

Instituto Geográfico y Catastral

Brigada Topográfica de Parcelación

647

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Autol que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, serán expuestos al público los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios, de los polígonos 1 al 28, que constituyen toda la documentación del término municipal de Autol, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta pericial de Autol y dentro del plazo de los tres meses reglamentarios de exposición.

Logroño, 22 de abril de 1941.

El Ingeniero Jefe de la Brigada
José M.ª Barbero.

Anuncios Oficiales

ANUNCIO 716

El día 26 del corriente mes a las quince horas y con un intervalo de media hora en cada una tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas públicas, para la enajenación de los productos forestales que se detallan a continuación:

1.ª 800 estereos de leña gruesa procedentes de despojos de cortas y leñas desgajadas de hayas tronchadas por los vientos en el monte Cobarajos y sitio «Barranco el Cepedo» y asiento los Corzos en la tasación de 1.600 pesetas.

2.ª 44 pinos derribados por los vientos en el monte Fuente el Cerro y sitio «La Picareja» (Comunero) los cuales en biezo dieciséis metros cúbicos de madera y 30 estereos de leña por el tipo de tasación de 1660.

Los pliegos de condiciones facultativo y económico administrativo que servirán de base para la celebración de estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villavelayo 3 de mayo 1941.
El Alcalde

ANUNCIO 672

El día 14 de Mayo próximo y hora de las 7 de la tarde, en el Ayuntamiento de esta villa se procederá a la subasta de 206 encinas derribadas por el huracán de las que se obtendrán 97.755 metros cúbicos de leñas, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal y la tasación de 1.270'81 pts.

Ortigosa 24 de Abril de 1941.
El Alcalde

Depositaria de Fondos Municipales de Pradejón

CUARTO TRIMESTRE DE 1940

59

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	423 54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	55.851 31
TOTAL DE CARGO.	56.274 85
DATA por pagos verificados en igual trimetre.	40 385 26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	15.889 59

CAPITULOS	INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	
1.º Rentas	668 55	389 50	1.058 15
2.º Aptos de bienes comunales		67 09	67 09
3.º Subvenciones			
4.º Servicios municipales			
5.º Eventuales y extraordinarios	5.144	1.523 22	4.667 22
6.º Arbitrios con fines no fiscales			
7.º Contribuciones especiales	7.495 95	41 35	7.987 30
8.º Derechos y tasas	7.482	3.070	10.552
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	942 54	2.644 59	3.587 13
10. Imposición municipal	1.518 75	44.506 25	46.025
11. Multas	1.005	242 35	1.247 35
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa del Municipio			
15. Resultas	21.471 07	3.366 96	24.838 03
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
TOTAL DE INGRESOS.	44.177 96	55.851 31	100.029 27
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	3.846 94	10.985 24	14.850 18
2.º Representación municipal	953 80	1.818 60	2.772 40
3.º Vigilancia y seguridad	2.984 10	1.248	4.232 10
4.º Policía urbana y rural	1.804 05	3.250 36	5.054 41
5.º Recaudación	1.666 60	696 60	2.363 20
6.º Personal y material de oficinas	8.141 33	6.716 05	14.858 38
7.º Salubridad e higiene	2.810 90	4.590 65	7.401 55
8.º Beneficencia	4.544 51	6.497 70	11.042 21
9.ª Asistencia social	2.047	1.035 50	3.082 50
10. Instrucción pública	995	575	1.570
11. Otras públicas	7.162 58	757 57	7.920 14
12. Montes			
13. Formento de los intereses comunales	2.214 85	842 20	3.057 05
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa del Municipio			
18. Resultas	4.073 51	1.300	5.373 51
19. Imprevistos	490 25	71 80	562 05
TOTAL DE GASTOS.	43.754 42	40.385 26	84.139 68

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirá a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Pradejón a 13 de enero de 1941.—El Depositario

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al cuarto trimestre del año 1940 a que la misma pertenece.

V.º B.º: El Alcalde.—El Secretario Contador.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del 2º trimestre de 1940 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.